

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, desde el 23 de enero hogaño y, por segunda oportunidad el día 2 de este mes y año, se allegó solicitud por el apoderado judicial de la parte demandante, deprecando el aplazamiento de la audiencia contenida en el artículo 372 del C.G.P., programada para el 7 de febrero a partir de las 9:00 a.m., en tanto con anterioridad ya tenía programada diligencia para esa fecha con el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia en La Dorada, Caldas.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

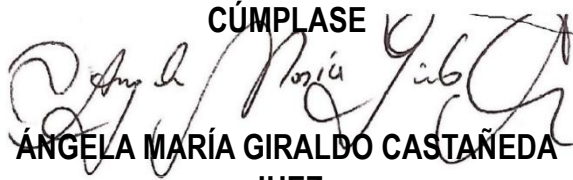


JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO:	120
RADICACION:	255724089001-2022-00296-00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ROSA NIDIA OLAYA SÁNCHEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DE JOBA SÁNCHEZ DE OLAYA
	HEREDEROS DE JORGE OLAYA SÁNCHEZ
	DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede y, por resultar procedente, se dispone el aplazamiento de la audiencia contenida en el artículo 372 del C.G.P; en consecuencia, se fija como nueva fecha el **JUEVES DOS (2) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**. Las partes quedan notificadas por estado y, se les advierte que no habrá más aplazamientos de la diligencia.

CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ